



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA

12305

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLV

Miércoles, 19 de julio de 1978

Núm. 165

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.887

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Zaragoza

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circular

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina africana, en el ganado porcino del término municipal de Malón (Zaragoza), y que fue declarada oficialmente con fecha 9 de enero de 1978.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de julio de 1978.

El Gobernador civil,
FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

Núm. 5.948

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circular

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste porcina africana en el ganado existente en el término municipal de Alagón, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede

a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Alagón (alojamientos de don Francisco Badía Segura), señalándose como zona infecta la explotación de don Francisco Badía Segura y zona sospechosa el casco urbano y zona rural de Alagón.

Las medidas adoptadas son las establecidas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, se amplían a inmovilización del ganado receptible en las zonas infecta y sospechosa reseñadas, debiendo solicitar la autorización de traslado, en su caso, de la Jefatura Provincial de Producción Animal de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de julio de 1978.

El Gobernador civil,
FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

SECCION TERCERA

Núm. 5.854

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 31 de marzo de 1978, acordó contratar, mediante concurso-subasta, las obras para la instalación de los servicios de maternidad, urgencias, administración y lavandería en el pabellón "Giménez Gran", del Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se exponen al

público los correspondientes pliegos de condiciones por el plazo de ocho días, y para el caso de que durante este plazo no se presentase reclamación alguna, por el presente edicto se convoca al mismo tiempo la correspondiente licitación.

Las condiciones son las siguientes:

Objeto. — La realización de las obras para instalación de los servicios de maternidad, urgencias, administración y lavandería en el pabellón "Giménez Gran", del Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia, de conformidad con el pliego de condiciones técnicas redactadas por el señor Arquitecto provincial.

Tipo de licitación. — 44.750.000 pesetas, a la baja.

Fianza provisional. — 303.750 pesetas.

Fianza definitiva. — Se fijará de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición de documentos y presentación de proposiciones. — La presentación de pliegos se efectuará en la Secretaría de esta Corporación (Registro general) durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al en que se cumplan ocho, igualmente hábiles, de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y en horas hábiles de oficina, hasta las trece horas del último día de plazo. Durante el referido plazo podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación, en el Negociado de Adquisiciones y Servicios.

Plazo y fecha de comienzo de las obras. — El plazo será de dieciocho meses, contados a partir del levantamiento del acta de replanteo de las obras. El contratista dará comienzo a las obras a los diez días de habersele notificado la adjudicación.

Lugar, día y hora de apertura de pliegos. — La apertura de los pliegos de "referencias" tendrá lugar, en el salón de sesiones del Palacio pro-

vincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. — Será el que figura al final del presente anuncio.

Zaragoza, 30 de junio de 1978. — El Secretario general, Ernesto García.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación legítima de la entidad, con domicilio en, calle, número, y documento nacional de identidad núm., expedido en el día de de 197...., manifiesta que, enterado del anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial del Estado" número, relativo al concurso-subasta que la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, con fecha, ha acordado celebrar para la adjudicación de, se compromete a realizarlas, con sujeción a las normas del proyecto, pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en dicho concurso-subasta, y formula la siguiente oferta por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo a abonar a los obreros y empleados que utilice en las obras e instalaciones a realizar las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

SECCION QUINTA

Núm. 5.856

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

«Aguaconsult», S. L., con domicilio en Madrid (calle Reyes Magos, 10), ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de la contrata de obras de levantamiento del plano de la red de abastecimiento de agua a la ciudad.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 3 de julio de 1978. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 5.857

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras de demolición del edificio ubicado en la avenida de Madrid, número 147, que por su parte posterior corresponde a los nú-

meros 44 y 46 de la calle Padre Manjón.

Tipo de licitación, en baja: Pesetas 1.004.628'27.

Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir del acta de replanteo.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 20.000 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 5 de julio de 1978. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta estar enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de número, del día de de, referente a la contratación de, mediante

Y teniendo capacidad legal para ser contratista, se comprometo, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 5.855

Es objeto del presente concurso la contratación del suministro, instalación y modificación de la señalización semaforica y demás elementos reguladores del tráfico urbano en el término municipal de Zaragoza.

Tipo de licitación, en baja: Pesetas 3.500.000.

Plazo de vigencia del contrato: Dos años, contados a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 57.500 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 5 de julio de 1978. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta estar enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de número, del día de de, referente a la contratación de, mediante

Y teniendo capacidad legal para ser contratista, se comprometo, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 5.836

Don José Artal Robleda, de «Carbones Arama», ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder al exacto cumplimiento de la adquisición de carbón para el mantenimiento de la calefacción del Teatro Principal.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Zaragoza a 2 de julio de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino Pinedo. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 5.848

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo

trativo núm. 319 de 1978, promovido por don Carmelo Millán Lahuerta contra acuerdo del Ayuntamiento de Montalbán (Teruel), fecha 12 de mayo de 1978, imponiendo al actor sanción disciplinaria de destitución del cargo de auxiliar administrativo de dicho Ayuntamiento, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición contra aquél interpuesto en 2 de junio siguiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de julio de 1978. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Miguel Español Laplana.

Núm. 5.852

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 2 x 630 KVA, de 15-10-0'380-0'220 KV, en Zaragoza, número 6 del parque de la Hispanidad, en vía de la Hispanidad (AT 251-77).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A. (San Miguel, 10), para estación transformadora subterránea; situada en Zaragoza, parque de la Hispanidad, en vía de la Hispanidad, destinada a atender el suministro eléctrico de la urbanización, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don José-María López de Baró, en Zaragoza, el 23 de septiembre de 1977, con presupuesto de ejecución de pesetas 843.000,

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación:
Potencia: 2 x 630 KVA.
Tensiones: 15-10-0'380-0'220 KV.
Tipo: Subterránea, con seis celdas y el siguiente aparellaje:
Celdas 3, 4, 5 y 6: Interruptor-seccionador tripolar con cuchillas de puesta a tierra, para 600 A y 17'5 KV.
Celdas 1 y 2: Interruptor-seccionador tripolar con cuchillas de puesta a tierra, para 400 A y 17'5 KV.

Dos transformadores trifásicos de 630 KVA cada uno, de 15-10-0'380-0'220 kilovatios.

Dos cuadros de baja tensión.
Zaragoza, 6 de julio de 1978. — El Delegado provincial, (ilegible).

Núm. 5.835

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "Talleres Unidos", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa "Talleres Unidos", S. A.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación económica y social de la empresa "Talleres Unidos", S. A., y

Resultando que con fecha 20 de abril pasado tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, acompañándose acta de otorgamiento;

Resultando que concurriendo en el Convenio en cuestión la circunstancia de afectar a más de 500 trabajadores, impuesta por lo que determinan los artículos 1.º, 2.º y 3.º-1 del Real Decreto 3.287 de 1977, de 19 de diciembre, sobre política salarial y empleo, se procedió a la suspensión del plazo previsto para su homologación en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, para someterlo a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de conformidad con lo establecido en el citado Real Decreto de 19 de diciembre;

Resultando que el expresado alto organismo se ha pronunciado favorablemente sobre la homologación del Convenio;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977 resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en los apartados dos y tres del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda;

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa "Talleres Unidos", S. A., haciendo la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en los apartados dos y tres del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre.

Segundo. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de la empresa de la comisión deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 8 de julio de 1978. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de la empresa "Talleres Unidos", S. A. ("Tusa"), ha sido concertado entre la representación de la dirección de la misma y los miembros del comité de empresa, con el articulado siguiente:

Artículo 1.º Ambito territorial y personal. — El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la empresa "Talleres Unidos", S. A., dedicada a la construcción de maquinaria para obras públicas, elevación y transporte y el personal que en ella presta sus servicios, tanto fijo como eventual, en todos y cada uno de los centros de trabajo de la provincia de Zaragoza, sin más excepciones que las señaladas en los artículos 2.º y 3.º de la Ley de Relaciones Laborales, que se regirán, en su caso, por las normas especiales que le sean de aplicación.

Art. 2.º Ambito temporal. — El presente Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza y producirá efectos durante un año a contar desde el día 1.º de enero de 1978.

Quedará prorrogado por la tácita por un período de un año, si no es denunciado por una de las partes, con, al menos, tres meses de antelación a su término de vigencia, o al de cualquiera de sus normas, actualizándose en ese caso los conceptos retributivos por la aplicación del índice de precios al consumo correspondiente al período que se prorroga.

Art. 3.º Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual, y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el total nivel de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 4.º Garantías personales. — Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 5.º Integridad e indivisibilidad. Se hace constar que el presente Convenio se realiza en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones del mismo. De esta forma

y continuando la política salarial de años anteriores, y al objeto de favorecer la cuantía del salario base del personal de retribución diaria, se procedió a la mensualización del personal mencionado, incorporando dentro del salario base la cantidad que se venía percibiendo en conceptos de prima de producción, bien entendido que con estos salarios resultantes están garantizados los mínimos y absorbidos, dentro del mismo, con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica, en lo referido al beneficio equivalente del 25 por 100 del salario base a tiempo, así como que la fijación de este salario base es indisoluble de la mensualización del personal antes mencionado.

Cualquier alteración que se pretendiese introducir en este Convenio por cualquiera de las partes o decisión de la Autoridad daría lugar a la revisión íntegra para mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Art. 6.º Comisión mixta. — Para entender de cuantas cuestiones se derivan de la aplicación de este Convenio se establece una comisión mixta, que estará formada por el comité de empresa y la representación empresarial que designe la dirección de la empresa.

Art. 7.º Jornada de trabajo. — La jornada laboral de trabajo será la legalmente establecida para la Industria Siderometalúrgica, de cuarenta y cuatro horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

De lunes a viernes, de siete a quince horas.

Sábados, de siete a catorce treinta horas.

De común acuerdo entre el comité de empresa y la dirección, y debido al sobrante de horas que representa el horario establecido, se acuerda el siguiente calendario de fiestas, a disfrutar hasta el 31 de diciembre de 1978:

Calendario de fiestas

Abril, 15.

Mayo, 6, 13 y 20.

Junio, 10 y 24.

Julio, 8, 15, 22 y 24.

Agosto, 26.

Septiembre, 9 y 23.

Octubre, 13 y 14.

Noviembre, trabajar todo el mes.

Diciembre, 9.

Art. 8.º Vacaciones. — Las vacaciones a disfrutar por el personal de la empresa serán las siguientes:

Hasta diez años de servicio en la empresa, veintidós días laborables.

Con diez años de servicio, veintitrés días laborables.

A partir de los diez años y por cada uno más de servicio en la empresa, un día laborable más, hasta un tope máximo de veintiséis días laborables.

Será facultad del trabajador disfrutar el exceso de vacaciones, por antigüedad, en cualquier fecha del año natural.

En ningún caso este aumento de vacaciones debido a la antigüedad influirá en la base de cálculo para hallar el salario hora profesional.

Art. 9.º Transporte. — La empresa facilitará los medios de transporte necesarios para la ida y regreso del trabajo, estudiándose por el comité de empresa y los jefes de ruta de cada autobús el recorrido que hayan de rea-

lizar los autobuses contratados por la empresa. En cuanto al personal que por trabajar a turno no pueda hacer uso del servicio de autobús, la empresa se hará cargo de los gastos ocasionados por el desplazamiento, excepción hecha del personal a turno de la factoría de Arrabal.

Art. 10. Ropa de trabajo. — Se entregarán dos buzos o batas por operario y año, en vez de lo reglamentado por la Ordenanza laboral Siderometalúrgica.

Las susceptibles mejoras que puedan originarse con respecto a los medios de protección y seguridad serán de la competencia del comité de seguridad e higiene en el trabajo y a través del comité de empresa.

Art. 11. Socorro de defunción. — En caso de fallecimiento de un productor perteneciente a la plantilla de "Talleres Unidos", S. A., se descontará a todos los trabajadores el importe de una hora extraordinaria de trabajo. La empresa, una vez calculado el importe total, incrementará éste con una cantidad igual, entregándose la suma a los derechohabientes del fallecido.

Art. 12. Premio por jubilación. — Anualmente se concederá a todos los jubilados procedentes de la empresa una gratificación consistente en el importe de una mensualidad, excepto al jubilado con más años de servicio en la empresa a quien se le concederán dos mensualidades. A través del comité de empresa se organizarán los actos a celebrar con ocasión de la entrega de tales premios.

Art. 13. Premios por matrimonio y natalidad. — Todo trabajador perteneciente a la plantilla de la empresa "Talleres Unidos", S. A., tendrá derecho, cuando contraiga matrimonio, a que se le abone una cantidad en metálico igual a la que otorgue la Seguridad Social. El mismo criterio seguirá en caso de nacimiento de hijos.

Art. 14. Dote por matrimonio. — La dote a que hace referencia el artículo 61 de la Ordenanza laboral Siderometalúrgica se abonará tomando como base los salarios de Convenio o acuerdo en cada momento en vigor, en razón de un mes por año, sin exceder de nueve, computándose a estos efectos, como año completo, la fracción superior a seis meses.

Para el personal femenino de nuevo ingreso se estará a lo establecido en la Ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976, artículo 21, párrafo tercero.

Art. 15. Ayuda para estudios. — La empresa tiene establecido un régimen de ayudas para estudios de los aprendices, consistente en una subvención de 2.000 pesetas por aprendiz y año escolar.

Estas subvenciones se concederán con posterioridad a la terminación del curso, una vez demostrado su aprovechamiento mediante las papeletas oficiales, entendiéndose que la subvención se otorga únicamente para estudios realizados en escuelas o centros oficiales de orientación y formación profesional.

Art. 16. Becas para hijos de productores. — La empresa concederá anualmente diez becas por una cuantía de 5.000 pesetas cada una, destinadas a ayudar el mantenimiento de sus estu-

dios a aquellos hijos de productores que por su aprovechamiento y circunstancias económicas se hagan acreedores a las mismas.

La concesión de las becas se efectuará, a través del comité de empresa, mediante la aplicación del Reglamento confeccionado al efecto.

Art. 17. Premio a la iniciativa. — Para premiar la iniciativa de los productores la empresa tiene estipulado un sistema de sugerencias que lleva por título "premio al ingenio", concediéndose diversos premios en consonancia con las ideas propuestas por los trabajadores.

Existen unas bases del mencionado sistema, que fueron difundidas ampliamente.

De las decisiones tomadas respecto de cada idea presentada será informado a su tiempo el comité de empresa.

Art. 18. Grupo de empresa. — Al objeto de fomentar entre los productores el espíritu de hermandad, a la vez que de sano esparcimiento, se ha creado un grupo de empresa que tendrá por objeto dirigir, coordinar y orientar estos fines.

Dentro de este grupo de empresa se han incorporado las actividades deportivas que hasta hoy se vienen desarrollando, para lo cual se dotará de un presupuesto de 170.000 pesetas.

Art. 19. Promoción. — Es norma de la empresa preocuparse de la promoción de su personal en aquellos puestos que requieren más conocimientos y responsabilidades.

La jefatura de personal procurará dedicar la mayor atención a este capítulo para que cada uno de los trabajadores tenga oportunidad si en su puesto de trabajo es posible la promoción o bien el productor es susceptible de ser promocionado.

Art. 20. Formación. — La empresa procurará, con los medios de que en cada momento disponga, fortalecer el espíritu de formación del personal, tanto en el campo profesional como en el cultural; de hecho ya se han establecido en años anteriores diferentes cursos de capacitación, bien en colaboración con organismos oficiales, como el PPO o con el solo esfuerzo de la empresa, amén de otros varios de cultura general. El sistema de promoción de este servicio será objeto de reglamento dentro del comité de empresa.

De igual forma se estudiará en el comité de empresa el tipo de ayudas destinadas al personal de la plantilla que curse estudios oficiales.

Art. 21. Pago de salarios. — El pago de los sueldos y salarios se efectuará, por meses vencidos y en el centro de trabajo, el último día laborable de cada mes. El personal de taller, aun estando considerado como personal mensual y percibiendo también sus haberes por meses vencidos, tendrá derecho a percibir cantidades a cuenta de los jornales y sueldos devengados, por el sistema de quincena, siendo el día 15 hábil de cada mes cuando se abonarán los mencionados anticipos, que serán fijos por categorías.

Art. 22. Retribuciones. — Los salarios fijados en este Convenio quedan distribuidos de la forma siguiente:

Personal de taller

Tabla I. Salario base. — Esta tabla se encuentra incrementada con la actividad media percibida por cada categoría profesional, debido a la mensualización de este personal, con arreglo a lo que determina el artículo 5 de este Convenio.

Tabla II. — Está formada por el incremento salarial 78, según determina el Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, sobre política salarial y empleo, habiéndose procedido al reparto del 100 por 100 lineal para todas las categorías profesionales.

Categorías	Tabla I	Tabla II
Oficial 1. ^a	29.259	4.415
Oficial 2. ^a	27.997	4.415
Oficial 3. ^a	26.829	4.415
Especialista	25.707	4.415
Peón	24.211	4.415
Aprendices 4. ^o año.	18.695	4.415
Aprendices 3. ^{er} año	15.891	4.415
Aprendices 2. ^o año	12.946	4.415
Aprendices 1. ^{er} año	11.872	4.415

Personal con retribución mensual

Para el personal de nómina mensual, y debido a los diferentes salarios que existen dentro de una misma categoría, y habida cuenta de la especial calificación y diversidad de funciones que concurren en todos los puestos, se establecen dos clasificaciones para cada categoría profesional, con sus correspondientes tablas I-A y I-B, que no tienen otro valor que garantizar sus percepciones mínimas y servir para el cálculo de los diferentes complementos salariales, respetándose en cada momento los salarios "ad personam" resultantes de regulaciones individuales y aplicándose sobre ellos los beneficios de este Convenio.

Tabla II. — Al igual que para el personal de taller, esta tabla está formada por el incremento salarial 78:

Subalternos	Tabla I	Tabla II
Vigilante		
Portero	18.911	4.415
Ordenanza		

Personal administrativo

	Tabla I-A	Tabla I-B	Tabla II
Jefe de primera	26.798	33.029	4.415
Jefe de segunda	23.681	30.186	4.415
Cajero	26.798	33.029	4.415
Oficial de primera	22.123	25.240	4.415
Vendedor	22.123	25.240	4.415
Oficial de segunda	21.040	21.955	4.415
Auxiliar mayor de cinco años	21.040	—	4.415
Auxiliar	20.194	—	4.415
Aspirante 17 años	14.232	—	4.415
Aspirante 16 años	11.814	—	4.415
Aspirante 15 años	9.932	—	4.415
Aspirante 14 años	9.126	—	4.415

Técnicos de taller

Jefe de taller	26.798	36.146	4.415
Maestro de taller	22.123	25.240	4.415
Encargado	20.933	28.353	4.415
Capataz de especialista	19.859	—	4.415

Técnicos de oficinas

Delineante proyectista	25.240	33.029	4.415
Dibujante proyectista	25.240	33.029	4.415
Delineante de primera	22.123	25.240	4.415
Delineante de segunda	20.764	21.955	4.415
Auxiliar técnico	20.194	—	4.415
Reproductor de planos	18.911	—	4.415

Técnicos de organización

Jefe de primera	25.240	33.029	4.415
Jefe de segunda	23.681	30.186	4.415
Técnico de primera	22.123	25.240	4.415
Técnico de segunda	20.764	21.955	4.415
Auxiliar de organización	20.194	—	4.415

Técnicos titulados

Ingenieros y licenciados	28.353	39.244	4.415
Ingenieros técnicos y Peritos	28.353	36.146	4.415
Ayudantes técnicos sanitarios	28.353	34.588	4.415
Ayudante de ingeniero	26.798	34.588	4.415
Graduado social	26.798	34.588	4.415
Maestro industrial	23.681	30.186	4.415

El incremento salarial para el año 1978, que figura en la tabla segunda de este Convenio, se considerará salario a todos los efectos legales, no pudiendo ser absorbido por ningún concepto.

En sucesivos Convenios las partes vendrán obligadas a estudiar fórmulas que supongan la incorporación total

o gradual de dicho incremento salarial (tabla II) a la tabla I.

Art. 23. Antigüedad. — Los quinquenios devengados por antigüedad se abonarán con el 5 por 100 sobre los salarios base vigentes. Todos los quinquenios se consolidarán sobre el sueldo base último que se produzca.

Art. 24. Dietas. — Todo el personal con derecho al percibo de dietas cobrará la cantidad de 1.100 pesetas por día desplazado. Si el número de días del desplazamiento es de tres o un número inferior de días, la cantidad de la dieta se elevará a 1.200 pesetas diarias.

Se fija el importe de la media dieta en 550 pesetas.

Art. 52. Turnos. — A todo el personal que realice trabajos bajo esta modalidad de horario se le aplicarán las siguientes condiciones:

100 pesetas por día trabajado, en concepto de plus de manutención, como compensación por comer fuera de sus domicilios habituales; cuando el horario de turno exceda de ocho horas diarias tendrá entonces derecho a media hora de descanso.

El pago de las horas nocturnas se hará con el recargo establecido por la vigente Ordenanza laboral Siderometalúrgica.

Art. 26. Trabajos tóxicos, penosos y peligrosos. — Se abonará el plus de trabajos tóxicos, penosos y peligrosos, según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ordenanza laboral Siderometalúrgica y calculado sobre salario base vigente (tabla I).

La determinación del personal que debe gozar de este plus compete a la dirección de la empresa, previo informe del comité de seguridad e higiene en el trabajo y oído el comité de empresa. No obstante, es deseo de la dirección eliminar, a ser posible, la totalidad de las condiciones que determinan los puestos de estas características mediante métodos y sistemas de seguridad apropiados en cada momento.

Art. 27. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones de julio y Navidad se abonarán, para todo el personal, a razón de una mensualidad a sueldo real en cada una de ellas, exceptuando las retribuciones a que se refieren los artículos 25 y 26 de este Convenio.

Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Art. 28. Incentivos. — De acuerdo con lo pactado en los artículos 5.^o y 22 del presente Convenio, la prima de producción pasó a incorporarse al concepto de salario base, con lo que todo el personal de la plantilla adquirió la denominación de personal mensual.

"Talleres Unidos", S. A., no obstante, continúa siendo una empresa racionalizada, y como tal mantiene en vigor todo su sistema de control de actividades; actividades que, en su curso mínimo, continúan siendo exigibles, y en caso de incumplimiento de las mismas será objeto de sanción de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Con los salarios pactados en la tabla I de este Convenio están garantizados todos los mínimos y comprendido dentro de los mismos lo dispuesto en el artículo 73 de la Ordenanza, en lo que se refiere al beneficio equivalente al 25 por 100 del salario base a tiempo.

El sistema que regula la fijación de actividades y tiempos, así como su control y exigencia, se regirá por el Reglamento vigente sobre el sistema de control de actividades, aprobado según

acta del jurado de empresa de 11 de junio de 1975.

Art. 29. Revisión. — Dentro de su período de vigencia no se producirá revisión alguna, salvo que el crecimiento del índice de precios al consumo supere el 11,5 por 100 al 30 de junio de 1978, respecto al 31 de diciembre del año anterior, en cuyo supuesto se revisará el criterio salarial del artículo 22. A estos efectos deberán tenerse en cuenta las deducciones que se refiere el artículo 3.º1 del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo.

Art. 30. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 500.000 pesetas a tanto alzado y por una sola vez.

El haber percibido una indemnización establecida no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabiente.

Para cubrir estas prestaciones la empresa, acogiéndose a lo establecido en el Convenio provincial del Metal de Zaragoza, ha suscrito una póliza de seguros a través de su federación de empresarios.

Art. 31. Plus de distancia. — El plus establecido en el artículo 4.º de la Orden de 10 de febrero de 1958 se eleva a 2 pesetas por kilómetro.

Art. 32. Amnistía. — Respecto a la amnistía laboral se estará a lo previsto en el artículo 32, capítulo 6.º, del Convenio provincial.

Art. 33. Horas extraordinarias. — Las horas extraordinarias forman parte integrante del montante total de las mejoras pactadas en este Convenio, siendo su precio el establecido en la tabla que se adjunta como anexo número 1, y su vigencia a partir de la firma del mismo.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica y Reglamento de régimen interior de la empresa.

Segunda. Todo el contenido del Convenio pactado ha sido hecho en base de que se entiende que con el mismo no se superan los límites establecidos en el Real Decreto-ley 43 de 1977. Si por la Autoridad legal competente se determinase que no se han respetado los límites mencionados, deberá reconsiderarse el Convenio para ajustarlo a dichas limitaciones legales.

ANEXO I

Precio horas extraordinarias

Jefe 1.ª administración	275
Jefe organización primera	275
Cajero	275
Jefe 2.ª administración	260
Jefe 2.ª organización	260
Delineante proyectista	260
Dibujante proyectista	260
Encargado taller	260

Oficial 1.ª administración	245
Técnico 1.ª organización	245
Delineante 1.ª	245
Oficial 2.ª administración	230
Delineante 2.ª	230
Técnico 2.ª organización	230
Auxiliar organización	215
Auxiliar administración	215
Auxiliar técnico	215
Reproductor de planos	215
Vigilante, portero y ordenanza ...	215
Capataz especialistas	215
Oficial 1.ª	245
Oficial 2.ª	230
Oficial 5.ª	215
Especialista	200

SECCION SEXTA

Núm. 5.859

A T E C A

Don Ramón Cristóbal Franco, actuando en calidad de Presidente de la Cooperativa Comarcal de Consumo «San Blas», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un obrador de panadería y un depósito cisterna, metálico, enterrado, exterior, con una capacidad de 7.500 litros, para recepción de gasóleo C a granel, destinado a sus industriales, con emplazamiento en camino de San Blas, entrada por carretera nacional II, punto kilométrico 220'750.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30-2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública por término de diez días para que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan presentar las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto, y puede consultarse en horas de oficina, en la Secretaría municipal.

Ateca a 11 de julio de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.915

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión del 5 de julio de 1978, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de las obras de tubería de enlace de la conducción general de abastecimiento de agua de esta villa con el barrio de Eras Altas, por el sistema de concierto directo, conforme al proyecto técnico, con un presupuesto total de 2.724.751 pesetas.

Lo que se publica a los efectos que previene el artículo 24 del Reglamento de Contratación y artículo 119 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, quedando el expediente expuesto al público durante el plazo de ocho días, en el Negociado de Servicios Urbanos, pudiendo ser examinado por los interesados y formular, en su caso, las reclamaciones u observaciones pertinentes.

Ejea de los Caballeros, 11 de julio de 1978. — El Alcalde, Luis Sesé.

Núm. 5.839

U T E B O

Por don Carlos Baztán Ibáñez, como Presidente de la empresa «Bazmín», S. A., se ha solicitado licencia para instalar un depósito de gasóleo C, de 15.000 litros de capacidad, con emplazamiento en la carretera de Logroño, kilómetro 13, nave 14 a 18.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo a 5 de julio de 1978. — El Alcalde, Jorge Latas.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.842

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de septiembre de 1978, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 530 de 1978, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de "Unión Cervecera", S. A., contra don José-María Palacín Casaus, de Huesca (Valle de Ansó, 1), haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, en-

tendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Los derechos de propiedad que correspondan al demandado sobre el piso letra A, escalera segunda derecha, de la casa número 1 de la calle Valle de Ansó, de Huesca, en tercera planta alzada, de 64'74 metros cuadrados útiles, con una participación de 2'86 %, angular a la calle San Vicente de Paúl. Linda: derecha, calle de peatones, sin nombre; izquierda, con finca de Antonio Marco Vicente de Vera; frente, con piso tercero B de la escalera 2, y fondo, con patio de luces y finca de A. Marco Vicente de Vera. Tasados pericialmente en 750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.845

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 565 de 1977, seguido a instancia de doña Encarnación Hernández Bernal y otro, representados por el Procurador señor Bibián, contra don Manuel Rodríguez Secano, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de septiembre de 1978, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del ejecutado, con domicilio en El Ferrol del Caudillo (Manuel Comellas, número 13), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una máquina de escribir, "Olivetti-Línea 44"; en 8.000 pesetas.
2. Una bicicleta "Ciclostatic"; valorada en 6.000 pesetas.
3. Un magnetófono cassette, "San-yo"; en 5.000 pesetas.
4. Un tocadiscos estereofónico; en 8.000 pesetas.
5. Cinco cajas, de 200 litros, de "Hidraulix 180"; en 35.000 pesetas.
6. Cinco cajas, de 50 litros, "Hidraulix 250"; en 40.000 pesetas.
7. Dos cajas, de 50 litros, aditivo fuel-oil; en 8.000 pesetas.
8. Una caja de aditivo fuel-oil, de 200 litros; en 12.000 pesetas.
9. Una caja, de 25 litros, de taldrina verde; en 1.500 pesetas.

10. Una caja, de 25 litros, de taldrina blanca; en 1.500 pesetas.

11. Un envase, de 200 litros, de taldrina blanca; en 12.000 pesetas.

12. Quince cajas, de cinco unidades, "Hidraulix 400"; en 18.000 pesetas.

13. Dos envases, de 50 litros, de "Hidraulix 400"; en 5.000 pesetas.

14. Un envase, de 200 litros, de "Hidraulix 400"; en 8.000 pesetas.

15. Cuatro cajas, de doce unidades, de "Encisol" (limpieza de vehículos); en 5.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.824

JUZGADO NUM. 4

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia, accidentalmente en el número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 1.148 de 1977-C, seguido a instancia de "Auxiliar de la Industria Metalúrgica", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra "Patentes Simplex Aero-térmicas", S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de septiembre de 1978, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del Director técnico de la demandada, con domicilio en Madrid (calle Concha Espina, 63), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una fotocopiadora marca "Kodak-Gucder"; en 40.000 pesetas.
 2. Dos máquinas de escribir, marca "Olivetti"; en 18.000 pesetas.
 3. Dos calculadoras eléctricas, marca "Olivetti"; en 30.000 pesetas.
- Total, 88.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez accidental, Joaquín Cereceda. El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.826

JUZGADO NUM. 4

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia, accidentalmente en el número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 231 de 1977-C, seguido a instancia de "Euromáster", S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra doña Anunciación Cabestré Serrano, se anuncia la venta en pública

y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de septiembre de 1978, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en la calle Almozara, 14, de esta ciudad, donde podrán ser examinados. Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche marca "Citroën", modelo C-8F, matrícula Z-6294-C; tasado en 90.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez accidental, Joaquín Cereceda. El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 5.877

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.379 de 1978 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Jesús Sanz Gregorio, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado el día 6 de septiembre próximo y hora de las diez treinta (sito en la plaza del Pilar, 2, tercera planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto y en calidad de denunciado.

Zaragoza a diez de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.841

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.627 de 1978 aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de julio de 1978. — El señor don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de la misma, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre estafa, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Ricardo Checa Aso, de 35 años, casado, empleado, natural de Ventosa (Guadalajara), como denunciante; el hotel "Corona de Aragón", como perjudicado, y Julio Calvo Sancho, de 48 años, casado, natural de Zaragoza, en ignorado paradero, como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julio Calvo Sancho, como autor responsable de una falta de estafa, a la

pena de dos días de arresto menor, indemnización al hotel "Corona de Aragón", de Zaragoza, en la cantidad de 3.800 pesetas y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García».

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 5.878

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el número 584 de 1976, instado por Carlos Salesa Inglés, representado por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra Juan-José Gómez Gómez, vecino de Barbastro (calle Argensola, 16), se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 % del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 139, correspondiente al día 17 de junio pasado.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 21 de septiembre próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Fermín González García. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.830

JUZGADO NUM. 5

Don Celedonio Ceña y López, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de septiembre de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 271 de 1977, seguido a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Distribuidora de Plásticos",

S. A., contra "Comercial Povedano", y en su representación, don Juan-Antonio Povedano, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Cinco armarios de baño, nuevos, de distintos tamaños; en 15.000 pesetas.

Dos enceradoras-aspiradoras, marca "Electrospiro"; en 14.000 pesetas.

Una báscula de 400 kilos; en pesetas 10.000.

Dos mostradores-expositores, de aproximadamente 2 metros; en 4.000 pesetas.

Una pistola "Acceca"; en 3.000 pesetas.

Una sierra eléctrica, marca "Skilsan"; en 9.000 pesetas.

Asciende la valoración a 55.000 pesetas.

Bienes depositados en poder del demandado don Juan-Antonio Povedano Mayora (García Sánchez, 36, Zaragoza).

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.921

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLANUEVA DE HUERVA

Por el presente se convoca a todos los regantes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 6 de agosto próximo, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las once horas en primera convocatoria, y caso de no asistir mayoría se celebrará en segunda, a las once treinta horas, siendo válidos los acuerdos que se adopten, sea cual fuere el número de asistentes, conforme al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio de 1977.

3.º Lectura y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario de 1978.

4.º Ruegos y preguntas.

Villanueva de Huerva a 11 de julio de 1978. — El Presidente, Francisco Couto.

Núm. 5.922

SINDICATO CENTRAL DE RIEGOS DEL ALTO ARAGON, DE HUESCA

Convocatoria a Junta general extraordinaria

De orden del señor Presidente, de acuerdo con la Junta de Gobierno, en sesiones celebradas los días 6 de junio y 6 de julio del actual, y a tenor de lo establecido en los artículos 26, 41 y concordantes del Reglamento del Sindicato Central, se convoca Junta general extraordinaria para el día 27 de julio del presente año, a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda, que tendrá lugar en el salón de actos de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca (calle Santo Angel de la Guardia, sin número), de acuerdo con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta general celebrada el día 15 de marzo de 1978.

2.º Modificación del canon de obra y superficie para las nuevas zonas regables del sistema (acuerdos que procedan).

3.º Modificación del punto 7.º b) de la Junta general de 2 de octubre de 1975, y establecimiento de dos Vocaías para la demarcación del Canal de la Violada y cuatro para la del Canal del Cinca.

4.º Elección para cubrir ocho vacantes reglamentarias por cese de mandato legal por cuatro años y una por renuncia por dos años.

El derecho de asistencia a la Junta general podrá ser delegado en la forma prescrita en el artículo 28 del Reglamento, correspondiendo el número de votos en proporción a la superficie declarada para la cuota de sostenimiento del Sindicato del presente año, conforme a lo previsto en el último párrafo del citado artículo, de forma que cada 25 hectáreas o fracción equivalgan a un voto, debiendo quedar acreditada la cualidad de partícipe del Sindicato Central.

Huesca, 6 de julio de 1978. — El Secretario, José-Luis Martín-Retortillo. — Visto bueno: El Presidente del Sindicato Central, Antonio Duplá Abadal.

IMPRESA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones